

1.15. Protección Civil

1.15.1. Organigrama de Protección Civil



1.15.2. Atribuciones de la dirección de protección civil.

- Art. 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Michoacán.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.
- Reglamento Municipal de Protección Civil.

1.15.3. Funciones de la Dirección de protección civil:

- I. Realizar planes y programas en materia de protección civil, que permitan prevenir, proteger y auxiliar a la población ante situación de riesgo colectivo ya sea por causas naturales o humanas.
- II. Auxiliar de forma inmediata a la población en el ámbito de su competencia a fin de prevenir o atender cualquier desastre o emergencia.
- III. Coordinar las brigadas en dependencias municipales, escuelas, empresas y colonias para tener una pronta respuesta ante cualquier contingencia que ponga en riesgo la vida de los habitantes y/o sus pertenencias.
- IV. Realizar las inspecciones correspondientes a los establecimientos comerciales de servicios a casas habitación, obras públicas o privadas o de cualquier ámbito que se encuentren operando así, como las de nueva creación, con la finalidad de evaluar el cabal cumplimiento de las normas de seguridad en materia de protección civil.
- V. Determinar las medidas preventivas que se refieran en los establecimientos o inmuebles a que se refiere la fracción anterior conforme al reglamento.
- VI. Realizar convenios de colaboración que pudieran celebrarse en el ámbito de su competencia con autoridades Locales, Estatales o Federales.
- VII. Coordinar al personal a su cargo en el desempeño de sus servicios para dar una mejor atención ciudadana.

- VIII. Instruir a la ciudadanía de manera preventiva sobre las medidas de seguridad en caso de contingencia.
- IX. Solicitar a su jefe inmediato materiales y equipo necesario para el desempeño adecuado de sus actividades.
- X. Realizar registros administrativos de todas sus actividades (bitácoras, oficios, etc.)

Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne su jefe inmediato